



Lima, *Resolución Directoral No. 015 2017-AGN/OTA*

20 ABR. 2017

VISTO,

El Informe N° 022-2017-AGN-OTA/OF, de la Oficina Financiera y el Memorándum N° 105-2017-AGN/OTA de la Oficina Técnica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, así como, las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2016-AGN/OTA de fecha 28 de Setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA "Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Archivo General de la Nación", dispositivo que señala en su Artículo 5°.- Los tipos de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados, comprende: d) Compromisos devengados y girados no pagados. Así mismo en el Artículo 7°.- El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad y haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: b) la prestación satisfactoria de los servicios;

Que, con informe N° 022-2017-AGN-OTA/OF de fecha 29 de marzo de 2017, de la Oficina Financiera, manifiesta que de acuerdo al Artículo 33° *Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007, EF/77.15*, se procedió con la anulación de los cheques que se giraron con compromisos del ejercicio 2016, de las ordenes de servicios N° s 01014, 01016, 01019 y 01020 del ejercicio 2016, que a la fecha ya perdieron su vigencia y forman parte del informe en referencia (Anexo N° 01-2017- AGN - Relación de Proveedores 2016 - Reconocimiento de créditos devengados 2017);

Que, con Memorándum N° 105-2017-AGN/OTA de fecha 30 de Marzo del 2017, de la Oficina Técnica Administrativa, comunica que el pago de dichas órdenes de servicio de los especialistas en el levantamiento de observaciones respecto al Estudio de Factibilidad, no se ha ejecutado por encontrarse en proceso de levantamiento de observaciones y caducidad de cheques. Así mismo mediante el Decreto Legislativo n° 1252, se ha dispuesto modificaciones en el Sistema de proyectos de inversiones, por el cual la Unidad Formuladora,



asume la formulación y evaluación de PIP y de conformidad al Art, 8 ° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, conforme al numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b) La efectiva prestación de los servicios contratados y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), del artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la formulación del devengado se produjo al haber verificado el registro de la prestación contractual en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, "Texto Unico Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2012 EF, "Texto Unico Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; El "Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con las visaciones de la Oficina Financiera, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer los créditos devengados a favor de los proveedores de las órdenes de servicios N° s 01014, 01016, 01019 y 01020, según anexo adjunto N° 01-2017- AGN, por el importe ascendente a S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 SOLES).



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el trámite para el pago de las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017, en la específica del gasto 23.27.21, Meta 03, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB, del Archivo General de la Nación.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa

.....
GUIDO PELÁEZ HIDALGO
Director General